



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 12

(04 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES A PROGRAMAS DE PREGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA DE MANERA EXCEPCIONAL TEMPORAL Y TRANSITORIA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que la Ley 30 de 1992, establece que son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:
a) Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de estado para el ingreso a la educación superior (...).

Que el Decreto Reglamentario 806 del año 2003, establece que los nacionales o extranjeros que poseen títulos de educación secundaria en el exterior, deben acreditar al momento de ingresar a una carrera de pregrado en Colombia, además del título convalidado, un examen de Estado presentado por el aspirante en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria, equivalente al examen de Estado colombiano.

Que debido a la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, informó a la comunidad educativa que se aplazó el proceso de presentación de 79.231 pruebas Saber 11 calendario B.

Que mediante Decreto Legislativo No.532 del 08 de abril de 2020, se dictaron medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, determinando la necesidad de eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 12

(04 DE MAYO DE 2020)

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 13 del 27 abril de 2020, se adoptó una medida temporal y extraordinaria para el ingreso de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad en el semestre académico 2020-II.

Que en el precitado Acuerdo No.13 de 2020, se indicó en el artículo segundo que el Consejo Académico y la Dirección de la Universidad determinarán de manera conjunta los mecanismos de admisión, para los aspirantes que se inscribieron a la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020, teniendo en cuenta el calendario y las posibilidades administrativas y financieras.

Que debido a lo anterior, se hace necesario reglamentar el factor para la admisión de manera excepcional, temporal y transitoria para el segundo semestre del año 2020, de aquellos aspirantes que se inscribieron para la presentación del Examen de Estado- Pruebas Saber 11, previsto para el día 15 de marzo del año 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los mecanismos de admisión a los programas de pregrado de la Universidad de manera excepcional, temporal y transitorio, para los aspirantes a ingresar en el segundo semestre académico del año 2020, que no pudieron presentar el Examen de Estado - Pruebas Saber 11, el 15 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes que estaban inscritos para la presentación del Examen de Estado- Pruebas Saber 11 previsto para el día 15 de marzo del año 2020, se seleccionarán mediante la presentación de una Prueba o Mecanismo de Admisión propia o adquirida, en las fechas que establezca el Consejo Académico.

PARÁGRAFO I: Para los aspirantes de que trata el presente artículo, será obligatoria la presentación de la Prueba de Admisión en las fechas previstas por el Consejo Académico, según los conductos regulares y procedimientos que la Universidad determine para tal fin. El incumplimiento de este requisito generará un resultado de cero (0) en la Prueba de Admisión.

PARÁGRAFO II: De probarse suplantación o fraude en la presentación de esta prueba, se causará inmediatamente la descalificación del aspirante, no podrá ser admitido bajo ninguna circunstancia en el programa académico respectivo y se comunicará a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO III: Los aspirantes que no estaban inscritos para la presentación del Examen de Estado -Prueba Saber 11, previsto para el día 15 de marzo del año 2020, pero tienen resultados de pruebas anteriores, deberán adjuntar al momento de la inscripción dicho requisito para su proceso de admisión, tal como lo establece el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Los cupos establecidos reglamentariamente para cada programa, se distribuirán de manera proporcional al número de inscritos por cada factor, de la siguiente manera:

Factor 1: Listado correspondiente, con pruebas de Estado anteriores al año 2000 (Artículo 13 del Reglamento Estudiantil).

Número de inscritos al programa, en el listado correspondiente, con pruebas de Estado anteriores al año 2000	* No. De Cupos
Sumatoria de los inscritos al programa en todas la pruebas	



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 12

(04 DE MAYO DE 2020)

Factor 2: Número de inscritos al programa en el listado correspondiente, con pruebas de Estado posteriores al año 2000 y hasta el primer semestre del 2014 (Artículo 13 del Reglamento Estudiantil).

Número de inscritos, al programa en el listado correspondiente, con pruebas de Estado posteriores al año 2000 y hasta el primer semestre del 2014	*	No. De Cupos
<hr/>		
Sumatoria de los inscritos al programa en todas la pruebas		

Factor 3: Número de inscritos al programa en el listado correspondiente, con pruebas de Estado posteriores al segundo semestre de 2014 (Art. 1 Acuerdo No.10 del 9/9/2014)

Número de inscritos al programa en el listado correspondiente, con pruebas de Estado posteriores al segundo semestre de 2014	*	No. De Cupos
<hr/>		
Sumatoria de los inscritos al programa en todas la pruebas		

Factor 4: Listado correspondiente a los aspirantes que estaban inscritos para la presentación del Examen de Estado- Pruebas Saber 11, previsto para el día 15 de marzo del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 532 del 2020:

Número de inscritos al programa en el listado correspondiente, con Aplazamiento de Examen de Estado- Pruebas Saber 11– 15/03/2020.	*	No. De Cupos
<hr/>		
Sumatoria de los inscritos al programa en todas la pruebas		

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en sesión virtual del Consejo Académico, celebrada a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2020.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria